

Ref. Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria No. 2022-00232 1
D/te. YARIN SILENA FLOREZ DAGUA representada por su madre SILEYDA YURANIE FLOREZ
DAGUA con C.C. 1.144.056.060
D/do. DAVISON DAMAR FLOREZ VIAFARA con C.C. 1.003.153.942



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA

AUTO No. 326

Miranda, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria No. 2022-00232
D/te. YARIN SILENA FLOREZ DAGUA representada por su madre SILEYDA
YURANIE FLOREZ DAGUA con C.C. 1.144.056.060
D/do. DAVISON DAMAR FLOREZ VIAFARA con C.C. 1.003.153.942

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

La señora **SILEYDA YURANIE FLOREZ DAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.056.060, actuando en calidad de madre y representante legal de su menor hija **YARIN SILENA FLOREZ DAGUA**, instauró demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del señor **DAVISON DAMAR FLOREZ VIAFARA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.153.942.

Con la demanda se aportó copia del registro civil de nacimiento de la menor, mediante el cual se verifica que la representante legal de la demandante y el demandado son sus padres; copia del acta de audiencia de conciliación fracasada, expedida por la Comisaría de Familia de Miranda Cauca el día 11 de abril de 2022, copia del documento de identidad de la actora.

La demanda se ajusta a los parámetros consagrados en los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, en la ley 1098 de 2006, sin embargo, en cumplimiento de lo establecido en la ley 2213 de 2022, artículo 6, la representante legal de la demandante, aparentemente envió la demanda y anexos al demandado, se aporta un folio donde se evidencia un envío pero no se aporta copia cotejada de lo enviado, aunado a lo anterior, el envío se hace a una dirección diferente a la aportada en el acápite de notificaciones.

En tal virtud, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por YARIN SILENA FLOREZ DAGUA representada por su madre SILEYDA YURANIE FLOREZ DAGUA con C.C. 1.144.056.060, contra DAVISON DAMAR

Ref. Proceso de Fijación de Cuota Alimentaria No. 2022-00232 2
D/te. YARIN SILENA FLOREZ DAGUA representada por su madre SILEYDA YURANIE FLOREZ
DAGUA con C.C. 1.144.056.060
D/do. DAVISON DAMAR FLOREZ VIAFARA con C.C. 1.003.153.942

FLOREZ VIAFARA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.153.942., por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que efectúe las enmiendas correspondientes.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante, que si no corrige la demanda dentro del término señalado, será rechazada.

CUARTO: AUTORIZAR a la señora **SILEYDA YURANIE FLOREZ DAGUA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.144.056.060, para actuar en presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


CELIA PIEDAD VIDAL
Juez

 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIRANDA - CAUCA <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No 99, hoy <u>14 de diciembre de 2022</u> . JEIMY JULIETH LONDOÑO VERGARA Secretaria
